



Mocoa, Putumayo, 23 de abril de 2024. El apoderado de uno de los demandados ha renunciado al poder.

Rubén Darío Meza Martínez
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2021-00120-00
Demandante: FARMART Ltda. IPS
Demandada: E.S.E. Hospital José María Hernández

Auto interlocutorio: Niega renuncia poder.

Mocoa, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El abogado Fernando García Rojas, quien funge en el proceso como apoderado de la parte demandada, renunció al poder para actuar que le fue conferido. Añadió que su renuncia es fruto de que culminó su vinculación contractual con la entidad.

En ese orden, de la norma en cita se desprende que la renuncia al poder debe estar acompañada de la comunicación previa o concomitante que en ese sentido se dirija a quien se representa en el proceso. La interpretación de esa norma procesal debe armonizarse con el Art. 13 del CGP, en el sentido que las normas procesales son de orden público, con lo cual sus exigencias no están sujetas a la discrecionalidad del intérprete.

Por lo anterior no se aceptará la renuncia en esos términos, es decir, que para ello el apoderado debe observar la forma prevista en el Art. 76 del CGP. Entre tanto se negará la petición.

El Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Negar la solicitud de renuncia al poder presentado por el apoderado del extremo demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c077df49bfd0e12739f98af2a6df8f60bf25cdd341604fe02b4976e135714**

Documento generado en 23/04/2024 02:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>